



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00400-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y el Art. 375 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por las sendas del proceso **VERBAL SUMARIO** la presente demanda de **SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO** respecto de la escritura pública No. 5230 del 14 de octubre de 2014 de la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga, contentiva de la venta de bien inmueble, adelantada por la demandante **OTILIA PEREZ AGUILAR** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **JOSE LEONARDO RIVERO** y **YOLANDA PEREZ AGUILAR.**

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Previo a **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda tal y como lo señala el numeral 1 literal C del artículo 590 del C.G.P, préstese la caución que ordena la citada norma en su numeral 2°, es decir, el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.



QUINTO: RECONOZCASE a la Dra. **CLAUDIA FELISA SANCHEZ ESPARZA** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95ce2d9b6bd0bd8dbc56e2f578fb89efdad16a155f9758184ddd59b02c9c7364

Documento generado en 10/08/2021 02:24:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 137 del 11 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.